



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 652
RADICADO	05 001 31 10 012 2020 00322 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	TERMINA POR DESISTIMIENTO

En escrito presentado el 3 de noviembre de 2020 mediante correo electrónico, el apoderado de la parte ejecutante solicita dar por terminado el presente proceso por desistimiento, ya que los señores **NELIS NALLIVE MINA MORENO y CRISTIAN JAIR SOLIS JARAMILLO** llegaron a un acuerdo de pago mediante la audiencia de conciliación celebrada entre las partes el 19 de octubre de 2020, en la comisaria de familia comuna 13 de Medellín.

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del Código General del Proceso, señala que: **“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...) El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia (...)”.**

Así las cosas, presentado el escrito de desistimiento por la parte actora y cumpliendo las exigencias establecidas en la Ley, se declarará terminado el proceso, se ordenará levantar las medidas decretas y finalmente no se condenará en costas ya que la demandante se encuentra cobijada por el benéfico de amparo de pobreza.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

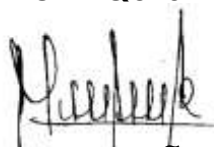
RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentado por la señora **NELIS NALLIVE MINA MORENO, como representante legal de SHAIEL SOLIS MINA** respecto de la acción ejecutiva en contra de **CRISTIAN JAIR SOLIS JARAMILLO.**

SEGUNDO: Se cancelan las medidas restrictivas y cautelares, contenidas en los numerales 4º y 5º del auto dictado el 9 de octubre de 2020.

TERCERO: Sin condena en costas.

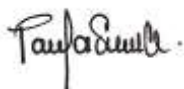
NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __117__ fijados hoy __18__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf38aa7654acfa9297b240dd9d0315df9d57334e0e40bb93d913eefa37b4aa
02**

Documento generado en 17/11/2020 10:39:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>